



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ 20193** DE 2016

Radicado No. 12-236429

(21 ABR 2016)

“Por la cual se corrige una Resolución por un error de digitación”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de facultades legales, especialmente las previstas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 91235 del 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio impuso una sanción a la **CORPORACIÓN MELQUIADES** y otros, por haber infringido lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 y el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 en el marco de la Convocatoria Pública de Régimen Especial de Aporte No. 003 de 2012, adelantada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 10412 del 7 de marzo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio confirmó la sanción impuesta.

TERCERO: Que en el **ARTÍCULO 2** de la Resolución No. 91235 del 24 de noviembre de 2015 se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. DECLARAR que la **CORPORACIÓN MELQUIADES (MELQUIADES)** identificada con NIT 802.016.354-1, violó la libre competencia por haber actuado en contravención de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en el marco de la Convocatoria Pública de Régimen Especial de Aporte No. 003 de 2012 adelantada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

En consecuencia, **IMPONER** una multa a la **CORPORACIÓN MELQUIADES (MELQUIADES)** identificada con NIT 800.016.354-1, de CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMMLV) equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32'217.500).

Parágrafo: El valor de la sanción pecuniaria que por esta resolución se impone, deberá consignarse en efectivo o en cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 062-754387, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio – Formato de Recaudo Nacional, Código de referencia para pago No. 03. En el recibo deberá indicarse el número del expediente y el número de la presente resolución. El pago deberá acreditarse ante la pagaduría de esta Superintendencia, con el original de la consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Vencido el término de pago aquí establecido se causarán intereses moratorios a la tasa del 12% anual, liquidados por días en forma proporcional, lo que le generará un saldo en su contra, por ello, resulta de suma importancia acercarse a la Dirección Administrativa y Financiera a efectos de que se efectúe dicha liquidación.”

CUARTO: Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni

"Por la cual se corrige una Resolución por un error de digitación"

revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

QUINTO: Que por un error de digitación en el segundo inciso del **ARTÍCULO 2** de la Resolución No. 91235 del 24 de noviembre de 2015 se estableció que el NIT de la **CORPORACIÓN MELQUIADES** era "800.016.354-1", cuando en realidad es 802.016.354-1.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el segundo inciso del **ARTÍCULO 2** de la Resolución No. 91235 del 24 de noviembre de 2015, en el sentido de que el que el NIT de la **CORPORACIÓN MELQUIADES** es 802.016.354-1. En consecuencia, **ARTÍCULO 2** de la Resolución No. 91235 del 24 de noviembre de 2015 quedará así:

"ARTÍCULO 2. DECLARAR que la **CORPORACIÓN MELQUIADES (MELQUIADES)** identificada con NIT 802.016.354-1, violó la libre competencia por haber actuado en contravención de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en el marco de la Convocatoria Pública de Régimen Especial de Aporte No. 003 de 2012 adelantada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

En consecuencia, **IMPONER** una multa a la **CORPORACIÓN MELQUIADES (MELQUIADES)** identificada con NIT 802.016.354-1, de **CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMMLV)** equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32'217.500)**.

Parágrafo: El valor de la sanción pecuniaria que por esta resolución se impone, deberá consignarse en efectivo o en cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 062-754387, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio – Formato de Recaudo Nacional, Código de referencia para pago No. 03. En el recibo deberá indicarse el número del expediente y el número de la presente resolución. El pago deberá acreditarse ante la pagaduría de esta Superintendencia, con el original de la consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Vencido el término de pago aquí establecido se causarán intereses moratorios a la tasa del 12% anual, liquidados por días en forma proporcional, lo que le generará un saldo en su contra, por ello, resulta de suma importancia acercarse a la Dirección Administrativa y Financiera a efectos de que se efectúe dicha liquidación."

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR por aviso la presente Resolución a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGÍA, CORPORACIÓN MELQUIADES, OLGA INÉS FLÓREZ PERTUZ y JOSÉ DE JESÚS CAMACHO GAMERO**, en atención a preceptuado en el inciso 2 del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, entregándole copia de la misma e informándoles que en su contra no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente Resolución a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente Resolución al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 21 ABR 2016

El Superintendente de Industria y Comercio



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

"Por la cual se corrige una Resolución por un error de digitación"

NOTIFICAR:**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGÍA**

NIT 800.205.721-5

Representante Legal: **OLGA INÉS FLÓREZ PERTUZ**

Dirección: Calle 68 No. 61 - 59

Teléfono: 3686477

Correo electrónico: fundesoe2013@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Apoderado**Doctor****CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES**

C.C. 1.136.879.558 de Bogotá

TP. 201.567 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera. 5 No. 71 – 45 Of. 504

Bogotá

CORPORACIÓN MELQUIADES

NIT 802.016.354-1

Representante Legal: **JOSÉ DE JESÚS CAMACHO GAMERO**

Dirección: Carrera 46 No. 74-45 Piso 3

Teléfono: 3008004154

Correo electrónico: melquiades.1@hotmail.com

Barranquilla – Atlántico

Apoderado**Doctor****CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES**

C.C. 1.136.879.558 de Bogotá

TP. 201.567 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera. 5 No. 71 – 45 Of. 504

Bogotá

OLGA INÉS FLÓREZ PERTUZ

C.C. 34.974.792

Dirección: Carrera. 46 No. 74 – 45 Of. 203

Teléfono: 3686477

Barranquilla – Atlántico

Apoderado**Doctor****CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES**

C.C. 1.136.879.558 de Bogotá

TP. 201.567 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera. 5 No. 71 – 45 Of. 504

Bogotá

JOSÉ DE JESÚS CAMACHO GAMERO

C.C. 8.684.153

Dirección: Carrera. 46 No. 74 – 45 Piso 3

Teléfono: 3008004154

Correo electrónico: melquiades.1@hotmail.com

Barranquilla – Atlántico

Apoderado**Doctor****CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES**

C.C. 1.136.879.558 de Bogotá

TP. 201.567 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera. 5 No. 71 – 45 Of. 504

Bogotá

COMUNICAR:**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NIT 800.187.606-8

Fiscal General de la Nación: **EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**

Dirección: Diagonal 22B No. 52-01

Teléfono: 570 20 00

Bogotá

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT 899.999.239-2

Directora General: **CRISTINA PLAZAS MICHELSEN**

Dirección: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75

Teléfono: 437 76 30

Bogotá